

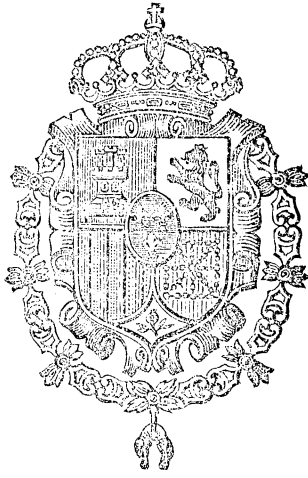
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de diez á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....		20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....		30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....		45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose el pago a plazos, ni el de sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por defunción de D. Melchor Ballesta, á D. Juan Bautista Martí y Taléns, que sirve igual cargo en la de Palma.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Palma, vacante por traslación de D. Juan Bautista Martí, á D. José Heredia y Mora, Magistrado de la provincial de Granada.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Méritos y servicios de D. José Heredia y Mora.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Junio de 1869.

En 11 de Diciembre de 1869 nombrado Auxiliar sexto de la clase de sextos de la Secretaría de este Ministerio; posesión en 17 del mismo mes.

En 23 de Junio de 1870 Auxiliar tercero de la misma clase.

En 2 de Noviembre siguiente Auxiliar segundo de dicha categoría.

En 8 de Mayo de 1871 Auxiliar primero de la misma.

En 1.º de Junio siguiente promovido á Auxiliar cuarto de la clase de quintos.

En 18 de Julio del mismo año Auxiliar tercero de dicha clase.

En 8 de Agosto siguiente nombrado, en comisión, Auxiliar segundo de la clase de sextos.

En 6 de Noviembre inmediato declarado cesante por reforma.

En 29 de Junio de 1872 nombrado Auxiliar de Secretaría, Oficial de Negociado de segunda clase; posesión en 3 de Julio siguiente.

En 1.º de Junio de 1873 Auxiliar tercero de la clase de quintos.

En 14 de Marzo de 1874 ascendido á Auxiliar de la clase de cuartos; posesión en 17 del mismo mes.

En 17 de Septiembre del mismo año nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 19 en el escalafón del Cuerpo.

En 22 de dicho mes y año se le admitió la renuncia del cargo de Auxiliar de la Secretaría por incompatibilidad con el de Aspirante á la Judicatura.

En 12 de Abril de 1875 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Boltaña, electo.

En 3 de Mayo siguiente nombrado para el de Ayamonte; tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 18 de Junio de 1877 trasladado, á su instancia, al de Montilla.

En 3 de Marzo de 1879 fué promovido al de Baena, del que se posesionó el 31 del mismo mes.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Córdoba, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 30 de Agosto de 1883 nombrado Presidente de Sección, tomando posesión en 7 de Septiembre inmediato.

En 8 de Octubre de dicho año promovido á la plaza de Fiscal de la de Soria; tomó posesión en 6 de Diciembre siguiente.

En 9 de Septiembre de 1884 trasladado á la de Almería.

En 18 de Junio de 1885 trasladado á la de Córdoba.

En 18 de Octubre de 1886 á la de Ronda.

En 16 de Enero de 1888 á la de Cartagena.

En 30 de Abril de dicho año á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete.

En 30 de Agosto del mismo á igual plaza de la Granada.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por traslación de D. Juan Ricoy, á D. Miguel López de Berges y Merino, electo para igual cargo de la de Las Palmas.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por haber sido también trasladado D. Miguel López de Berges, á D. Francisco Martín Lunas, Presidente de la provincial de Alicante.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 1.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Miguel López de Berges, á D. Gregorio González Sarabia, excedente de la misma categoría.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 2.º para la plaza de

Presidente de la Audiencia provincial de Alicante, vacante por traslación de D. Francisco Martín Lunas, á D. Juan Antonio Montesinos y Mir, excedente de la misma categoría.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 3.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por defunción de D. Luis Herrera, á D. Eduardo Ruiz García de Hita, excedente de la misma categoría.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Sevilla, vacante por traslación de D. Guillermo Marín, á D. José Guerrero Díaz, que sirve igual cargo en la de Huelva.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Méritos y servicios de D. José Guerrero Díaz.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Mayo de 1869, habiendo ejercido la profesión un año y dos meses.

En 10 de Febrero de 1871 se le nombró Promotor fiscal de Carballo, de entrada; posesión en 3 de Marzo siguiente.

En 10 de Junio de 1872 se le declaró cesante.

En 15 de Julio siguiente fué nombrado para la misma Promotoría de Carballo, de la que se posesionó en 22 del mismo mes.

En 10 de Abril de 1876 trasladado á la de Viella, y sin tomar posesión.

En 16 de Junio del mismo año fué nombrado, á su instancia, para la de Alhama, de la que se encargó en 19 de Julio siguiente.

En 31 de Julio de 1874 se le trasladó, á su instancia, á la de Archidona.

En 19 de Diciembre de 1878, á la de Santafé, accediendo, también á sus deseos.

En 26 de Junio de 1882 promovido á la de Martos, de ascenso, de la que tomó posesión en 25 de Julio siguiente.

En 22 de Julio del mismo año fué nombrado Juez de primera instancia de Colmenar, de entrada, del que se posesionó el 18 de Agosto inmediato.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el de Ubeda, de ascenso; tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 26 de Abril de 1886 promovido á la Tenencia fiscal de la Audiencia de lo criminal de Almería, de cuyo cargo tomó posesión en 20 de Mayo siguiente.

En 28 de Septiembre del mismo año trasladado al Juzgado de San Miguel de Jerez de la Frontera; posesión en 26 de Noviembre del mismo año.

En 9 de Noviembre de 1887 trasladado á la Tenencia fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ubeda; posesión en 7 de Enero de 1888.

En 28 de Febrero de 1889 promovido á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Algeciras; tomó posesión en 14 de Marzo siguiente.

En 10 de Agosto del mismo año trasladado, accediendo á sus deseos, á igual cargo de la de Ubeda.

En 13 de Noviembre de 1890 á la de Utrera.

En 16 de Julio de 1892 á la de Cádiz.

En 13 de Septiembre de 1893 á la de Huelva.

Por Real orden de 4 de Julio de 1894, dictada en el expediente de méritos instruido á instancia de este interesado, se dispuso, de conformidad con lo informado por la Junta calificadora del Poder judicial, que se le considerase comprendido en el núm. 3.º del art. 170 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y que si bien en dicha fecha no podía hacerse aplicación de las disposiciones del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, debía, sin embargo, declararse el merito especial de este funcionario para que surtiera sus efectos cuando á ello hubiera lugar.

De dicho expediente de méritos resulta que, siendo Promotor fiscal de Carballo, fué herido y expuso su vida en cumplimiento de su deber, sosteniendo lucha á mano armada con unos presos que intentaban fugarse de la cárcel de dicho partido, consiguiendo con su actitud evitar la referida evasión, y que este servicio especial no se ha tenido en cuenta en los ascensos que este funcionario ha obtenido hasta ahora en su carrera.

Accediendo á lo solicitado por D. Narciso Neyra y Domínguez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Badajoz, vacante por haber sido también trasladado D. Pedro Higuera.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á los deseos de D. Cristino Piñeyro y Fernández, Magistrado de la Audiencia provincial de Huesca;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Orense, vacante por haber sido también trasladado D. Narciso Neyra.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á lo solicitado por D. Faustino Ortega y Arnal, Magistrado de la Audiencia provincial de Logroño;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Huesca, vacante por haber sido también trasladado D. Cristino Piñeyro.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Logroño, vacante por haber sido también trasladado D. Faustino Ortega, á D. Vicente Aubán y Pérez, que sirve igual cargo en la de Castellón.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á los deseos de D. Antonio Pérez y González, Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Castellón, vacante por haber sido también trasladado Don Vicente Aubán.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á los deseos de D. Federico Montoya y Montoya, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Burgos;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la de Jaén, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio Pérez.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Burgos, vacante por haber sido también trasladado D. Federico Montoya, á D. Pedro Amador Encina y Cebrián, Magistrado de la de Jaén.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 1.º para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Zaragoza, vacante por traslación de D. Pedro María Usera, á Don Manuel Campos y Simón, excedente de la misma categoría.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 2.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por traslación de D. Pedro Amador Encina, á Don José Peláez y Rodríguez, excedente de la misma categoría.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 3.º para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Sevilla, vacante por traslación de D. Antonio Pérez, á D. Ramón de las Cagigas y Larraz, excedente de la misma categoría.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Málaga, vacante por defunción de D. Manuel Fernández Rivera, á Don César Augusto Conti y Enríquez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de la misma ciudad.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Méritos y servicios de D. César Augusto Conti y Enríquez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 17 de Mayo de 1876, habiendo ejercido la profesión desde dicho año hasta 1879.

En 24 de Julio de 1879 fué nombrado Promotor fiscal de Leyte, de entrada, en Filipinas; tomó posesión en 14 de Noviembre del mismo año.

En 4 de Octubre de 1883 fué nombrado Promotor fiscal de Zambales, de ascenso, en la misma isla; tomó posesión en 14 de Marzo de 1884.

En 21 de Agosto de 1885 fué nombrado Juez de primera

instancia de La Isabela, de entrada, en dichas islas; tomó posesión en 14 de Noviembre del mismo año.

En 7 de Marzo de 1886 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Cavite; tomó posesión en 14 de Junio siguiente.

En 28 de Noviembre del mismo año fué nombrado Promotor fiscal del distrito de la Laguna, de término en Filipinas.

En la misma fecha fué nombrado Juez de primera instancia de Ho-Ilo, de ascenso en las mencionadas islas; tomó posesión en 15 de Febrero de 1887.

En 2 de Noviembre de 1888 nombrado para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia de la Habana, abste.

En 17 de Abril de 1889 nombrado para el Juzgado de primera instancia del distrito de Puerto Príncipe, de término; tomó posesión en 10 de Julio siguiente.

En 12 de Noviembre trasladado al del distrito del Norte de Santiago de Cuba.

En 23 de Febrero de 1892 trasladado, por petición, al del distrito de la Alameda de Málaga.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Doña María del Pilar Martínez, pidiendo que se indulte á su esposo Marcos Antonio Hortelano de la pena de seis años de destierro en que, á propuesta de la Audiencia de Cuenca, elevada á este Ministerio con arreglo al art. 2.º del Código, se le conmutó la de catorce años y ocho meses de cadena, á la que fué condenado en causa por el delito de falsedad.

Teniendo en cuenta la buena conducta del rec, el tiempo que lleva de condena y que del delito no resultó perjuicio de tercero.

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Marcos Antonio Hortelano del resto de la pena de seis años de destierro que en la actualidad sufre.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Agustín Luque y Coca, y muy especialmente á los distinguidos servicios que ha prestado desde que se inició la campaña de Cuba, consiguiendo con las escasas fuerzas á sus órdenes, y merced á su celo, inteligencia y actividad, la disolución de las primeras partidas insurrectas que aparecieron en el territorio de su mando, así como evitar el acrecentamiento de otras formadas posteriormente;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe del Ejército de dicha isla, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra, con la pensión que determina el último párrafo del artículo 2.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1889.

Dado en San Sebastián á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 4.ª y 5.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al parque de Artillería de Cádiz para que adquiere por gestión directa de la casa Armstrong de Inglaterra un freno hidráulico para cañón de 30.5 centímetros, con cargo al vigente plan de labores del material de Artillería.

Dado en San Sebastián á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa del cemento lento, del país, y del de portland de primera y segunda clase necesarios en las obras del fuerte de San Julián de Ramis, á cargo del Cuerpo de Ingenieros en la plaza de Gerona, con sujeción á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas verificadas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 17 de Julio último, ha tenido á bien nombrar, con carácter de interino, para el Registro de la propiedad de Córdoba, de segunda clase, á D. Manuel Yuste y Martínez, Magistrado de Audiencia territorial excedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 14 de Agosto de 1895.

ROMERO ROBLEDOS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Almansa, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Albacete, y de lo dispuesto en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento y Real decreto de 15 de Enero de 1894;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro á D. José Morell y Terry, que sirve el de Alcaraz y figura en primer lugar de la terna que ha formado esa Dirección general en atención á las circunstancias de los aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 16 de Agosto de 1895.

ROMERO ROBLEDOS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. José Morell Terry.

Se le expidió el título de Abogado el 5 de Julio de 1879. Por Real orden de 15 de Junio de 1883 se le nombró aspirante á Registros de la propiedad con el núm. 35. Ha sido Registrador interino de Huércal Overa. Por Real orden de 29 de Julio de 1885 se le nombró Registrador de Puente Caldelas. Por otra de 14 de Septiembre de 1886 se le traslada al de Sequeros.

Por otra de 19 de Octubre de 1886 se le traslada al de Alcaraz.

Es autor de una obra titulada *Estudios sobre el Código civil*, y ha anotado en otra obra la legislación hipotecaria de las provincias de Ultramar.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Fuente de Cantos, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Cáceres, y de lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento y Real decreto de 15 de Enero de 1894;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Zenón Puyal y Fando, que sirve el de Belchite y figura en primer lugar de la terna que ha formado esa Dirección general en atención á las circunstancias de los aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 16 de Agosto de 1895.

ROMERO Y ROBLEDOS

Sr. Director general de los Registros civil de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Zenón Puyal y Fando.

Se le expidió el título de Abogado el día 10 de Diciembre de 1884.

Ha sido Juez municipal suplente en el distrito de Tamarite de Litera, partido de Tamarite de Litera, durante el bienio judicial de 1885 á 1887.

En las oposiciones á cinco plazas de Auxiliares de esta Dirección general le fueron aprobados los ejercicios.

Por Real orden de 6 de Abril de 1888 fué nombrado Aspirante á Registros con el núm. 14.

Por otra de 29 de Mayo de 1888 se le nombra Registrador de la propiedad de La Vecilla.

Por otra de 19 de Junio de 1888 se le traslada al Registro de Cervera del Río Alhama.

Por otra de 2 de Enero de 1889 se le traslada al Registro de Belchite.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Albacete, de tercera clase, en el territorio de la misma Audiencia y de lo dispuesto en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento y Real decreto de 15 de Enero de 1894;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Víctor Navarro y Reig, que sirve el de Cuenca y figura en primer lugar de la terna que ha formado esa Dirección general en atención á las circunstancias de los aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 16 de Agosto de 1895.

ROMERO ROBLEDOS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Víctor Navarro y Reig.

Es Doctor en Derecho, con título expedido por la Universidad de Valencia.

Ha sido Oficial Letrado de la Administración de Teruel. Ha ejercido la Abogacía.

Por Real orden de 31 de Mayo de 1876 se le nombra Registrador de la propiedad de Belchite.

Por otra de 21 de Junio de 1876 se le traslada al de Albalácer.

Por otra de 5 de Febrero de 1878 se le traslada al de Ordenes en virtud de permuta.

Por otra de 7 de Mayo de 1878 (publicada en la GACETA de 9 de dicho mes y año) se le declara renunciante á la carrera.

Por otra de 7 de Mayo de 1894, y previo informe del Consejo de Estado, se le concede el reintegro en la carrera.

Por otra de 13 Octubre de 1894 se le nombra Registrador de la propiedad de Guis.

Por otra de 18 de Octubre se le traslada, en virtud de permuta, al Registro de Cuenca.

Es autor de una obra titulada *Práctica de los Juzgados municipales*, declarada de mérito por este Centro, previo informe favorable de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia.

Por acuerdo de este Centro de 25 de Enero de 1895 se le nombra, en comisión del servicio en este Centro, agregado al Negociado general de actos de última voluntad.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Algeciras, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Sevilla, y de lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento y Real decreto de 15 de Enero de 1894;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Gabriel Ruiz Almodóvar, que sirve el de Gaucín y figura en la terna que ha formado esa Dirección general en atención á las circunstancias de los aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 16 de Agosto de 1895.

ROMERO ROBLEDOS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Gabriel Ruiz Almodóvar.

Se le expidió el título de Abogado el 16 de Diciembre de 1886.

Por Real orden de 26 de Julio de 1891 se le nombra individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros con el núm. 6.

Por Real orden de 6 de Septiembre de 1891 se le nombra Registrador de Ceuca.

Por otra de 2 de Abril de 1892 se le nombra Registrador de Gaucín.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Señorín de Carballino, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, y de lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento y Real decreto de 15 de Enero de 1894;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. José Montiel y Martínez, que sirve el de Fonsagrada y figura en la propuesta elevada por esa Dirección general en atención á las circunstancias de los aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 16 de Agosto de 1895.

ROMERO Y ROBLEDOS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. José Montiel y Martínez.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Enero de 1881.

Por Real orden de 26 de Julio de 1891 se le nombró individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros, con el núm. 47.

Ha sido Registrador interino de La Roda, Madrid, Calahorra y Cervera del Río Alhama.

Por Real orden de 10 de Abril de 1894 se le nombra Registrador de la propiedad de Fonsagrada.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Las Secciones de Gobernación y Fomento y Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, han emitido en 9 de Julio último el informe siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. ha sido remitido á informe de las Secciones de Gobernación y Fomento y Estado y Gracia y Justicia de este Consejo el expediente relativo á la mancomunidad y disfrute gratuito de pastos, leña y maderas que los pueblos del partido de Orcera, en la provincia de Jaén, pretenden tener en los montes pertenecientes al Estado en la Sierra de Segura.

Resulta del expediente: que los Ayuntamientos de Segura de la Sierra, Orcera, Santiago de la Espada, Siles, Hornos, Pontones y Benatae, del partido de Orcera, en la provincia de Jaén, elevaron una instancia al Gobernador civil de la provincia en 1.º de Octubre de 1889 exponiendo el derecho que tienen al disfrute de los pastos y leñas de los terrenos baldíos de sus términos libre y gratuitamente como dueños que son de tales productos; que el privarles de tal derecho constituiría el despojo más abusivo y ruinoso, tratándose de un país cuya agricultura y riqueza pecuaria vendrían á la total decadencia; que los terrenos montuosos que fueron y son de común aprovechamiento, pertenecieron á las Ordenes militares por derecho de conquista, y fueron donados á estos Municipios por los Reyes D. Fernando y Doña Isabel, sin excepciones ni limitación alguna; que el Gran Maestre de las Ordenes vino respetando y haciendo respetar tales derechos sin que nunca hayan sufrido interrupción, confirmándose estos derechos por las leyes de las Cortes de Madrid de 1586 y 1593, sancionadas por los Reyes D. Felipe III y D. Felipe IV; que el Rey D. Felipe II ordenó que no se vendieran ni enajenaran los terrenos concejiles y de común aprovechamiento de estos pueblos; y que el Consejo de las Ordenes en 1760 concedió facultad á la villa de Segura de la Sierra para cerrar y arrendar por tiempo determinado ciertas porciones de terreno, destinadas á pagar con sus productos al Tesoro de la Orden de Santiago cierta cantidad que para socorro de urgencias le tenía dada á préstamo, facultad que cesaba al tocar su límite, pasando después estos terrenos á la situación de los demás; que estos derechos, comprobados por los documentos que se acompañaban á la instancia, no se han perturbado, pues sólo la ley de 11 de Julio de 1877 establece en su art. 6.º el tributo del 10 por 100 sobre los

productos para mejora de los montes públicos; que atendiendo los Ayuntamientos interesados á los beneficios que debiera haber reportado la repoblación con el 10 por 100 de los productos de sus montes, aceptaron este impuesto, considerando equitativa la primera tasación, pero no pueden seguir aceptándolo porque las cantidades aumentan y la agricultura y ganadería tienden más cada día á la ruina; por todo lo que suplican se acuerde mantener á los vecinos de los pueblos solicitantes en su perfecto derecho á disfrutar libre y gratuitamente los pastos y leñas de los terrenos baldíos, obteniendo también las maderas necesarias para usos propios, mandando en su consecuencia que no sean inquietados ni molestados por el pago del 10 por 100 establecido en la ley de 11 de Julio de 1877, recomendando al distrito forestal que al hacer el señalamiento ó tasación de pastos se inspire en la justicia y la equidad, atendiendo á la decadencia de la ganadería, por todos conceptos cercenada, y decretando se rebaje la cantidad que se figura en el plan provisional del año anterior y del corriente.

Compulsados por el Juzgado instructor de Orcera los documentos que se acompañaron á la instancia, informó acerca de ella el Ingeniero Jefe del distrito, manifestando: que la opinión del Gobierno de provincia y del distrito forestal eran favorables á las pretensiones de los pueblos, como aparece también en varias de las Memorias publicadas por el Delegado Regio, señor Croselles, y en las de D. Juan de la Cruz Martínez, sobre el partido judicial de la Sierra de Segura; que de haberse tolerado ó respetado el ejercicio de estos derechos, hubiérase establecido la costumbre de considerar las grandes masas de montes que existían en la Sierra como bienes que á todos y cada uno de los habitantes pertenecían; pero negados tales derechos por el Estado, ha podido suceder que, viendo en perspectiva la imposibilidad de luchar con éste, y ofreciéndoles algún particular que les había de tolerar el aprovechamiento de leñas y de pastos, pasasen, mediante informaciones posesorias, á manos de particulares grandes extensiones de terrenos que indudablemente pertenecieron al Estado, en los cuales ha desaparecido el arbolado, y que podrá acontecer que no sea tan fácil reivindicar la propiedad, como hubiera sido, si anualmente, y sin interrupción, hubieran hecho los pueblos uso de sus derechos; que procede reconocer á los habitantes en la Sierra de Segura los derechos á utilizar en los montes del Estado los pastos, leñas y maderas que justifiquen necesitar para su uso, regularizando su ejercicio de manera que no se oponga á la conservación y fomento del arbolado; y que, por consecuencia, no debe limitarse el número de cabezas ni la clase de las que quiera introducir en los montes cada usuario en concepto de uso propio, debiendo subastarse las que resulten sobrantes, después de haber satisfecho los usuarios el 10 por 100 del importe correspondiente al número de ganados que hayan manifestado corresponderles.

El Gobernador de la provincia elevó el expediente á la Superioridad en 23 de Julio de 1891, mediante un oficio en que expresa hallarse de acuerdo con el informe del Ingeniero Jefe.

Remitido á informe de la Junta facultativa de Montes, emitió ésta su dictamen en 18 de Mayo de 1893, manifestando que la instancia de los Ayuntamientos referidos afirma mucho y nada prueba, puesto que los derechos disfrutados en común por los pobladores de la Sierra de Segura en el tiempo en que se concedieron fueron limitándose en extensiones demarcadas á cada uno de los pueblos, viniendo á constituir el patrimonio usuario de los mismos, y no su propiedad como equivocadamente se cree; que esto se demuestra por la Real Provisión de 2 de Diciembre de 1776, por la sentencia de 25 de Junio de 1784 y por la de 16 de Mayo de 1805, en las que se ordena se señalen en los sitios más inmediatos á cada pueblo los pastos necesarios á sus ganados durante el año y se saquen á subasta los sobrantes; que de aquí el que los pueblos de Génabe, Torres, Villa Rodrigo y La Puerta no unan su reclamación á los demás por estar satisfechos con el disfrute de lo asignado á sus respectivas demarcaciones; que hay lugar á creer fundadamente que buena parte de esas referidas demarcaciones, si no todas, colocadas como montes de propios en el Catálogo, pertenecen en propiedad con su arbolado al Estado, sin que los pueblos tengan sobre ellas más que el derecho de disfrutar sus pastos con sus ganados, hacer leña para el consumo de sus hogares y obtener la madera necesaria para la conservación y reparación de sus casas; en virtud de todo lo cual, entendiéndose que se debe:

1.º Prevenir al Gobernador de la provincia y al Ingeniero Jefe del distrito forestal de Jaén, que no toleren á los Ayuntamientos de Segura, Orcera, Santiago de la Espada, Siles, Hornos, Pontones y Benatae, ni á

los vecinos de estos pueblos ni de otro alguno, disfrutes gratuitos de sus productos en los montes consignados en el Catálogo como de pertenencia del Estado: que saquen á pública subasta los pastos, lo mismo que todos los demás productos de los expresados montes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 94 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, y que todo el que aproveche ó intente en vías de hecho aprovechar esos productos sin comprarlos, sea denunciado como autor del delito de hurto.

Y 2.º Encargar á la Sección 3.ª de la Junta facultativa que proceda inmediatamente á la rectificación del vigente Catálogo de todos los montes públicos comprendidos en la sierra de Segura, partido judicial de Orcera, teniendo muy en cuenta los presumibles derechos de propiedad del Estado sobre los que en dicho Catálogo aparecen incluidos como pertenecientes á los Propios de los pueblos.

La Dirección general correspondiente de ese Ministerio entiende que, no sólo no aparecen justificados los derechos que pretenden tener los pueblos recurrentes, sino que en aquéllos que les están asignados en el Catálogo de su pertenencia quizá no tengan más derechos que los de pastos, leñas para el consumo de sus hogares y maderas para la satisfacción de sus propias necesidades, con arreglo á lo que parece desprenderse de la sentencia de 25 de Junio de 1784 y de 16 de Mayo de 1805; y no apareciendo en el expediente demostrado que se ejecutara lo dispuesto en estas sentencias, ni el resultado de la visita girada por el Inspector regio en 1857, propuso se pidieran los antecedentes necesarios.

Reunidos al expediente los antecedentes que pudieron agregarse, pues algunos, según comunicación del Alcalde de Santiago de la Espada, fueron destruidos en el incendio del Archivo municipal en 1836, al invadir el pueblo las facciones carlistas, informó nuevamente la Dirección general de ese Ministerio que, después de hacer historia de lo ocurrido, teniendo en cuenta que significaría un retroceso en el orden técnico el acceder á lo solicitado, porque las servidumbres de pastos ejercidas con gran número de ganados se oponen siempre á la buena conservación de los montes, y significa también en el orden legal la misma injusticia que si el Estado, negando á los pueblos la primitiva mancomunidad, les privara además de los derechos que en la actualidad ejercen en los pueblos que en el Catálogo figuran como de su pertenencia; y abundando en iguales consideraciones que las expuestas en su anterior informe, termina proponiendo se desestime lo solicitado en la instancia presentada por los recurrentes, prohibiendo á los Ayuntamientos de Segura, Orcera, Santiago de la Espada, Siles, Hornos, Pontones y Benatae y á los vecinos de estos pueblos ó de otro alguno, disfrute gratuito de ninguna clase en los montes que en el Catálogo de Jaén figuran como de propiedad del Estado, y que se saquen á pública subasta todos los productos de los montes referidos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 94 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Las Secciones consultadas han estudiado detenidamente el asunto, y entienden que la cuestión puede en resumen condensarse de esta manera:

Los pueblos del partido de Sierra de Segura, hoy Orcera, disfrutaban desde tiempo inmemorial de la mancomunidad de pastos y aprovechamientos de los montes de la Sierra, correspondiendo la propiedad de éstos y de su arbolado al Estado.

Para poner fin á las repetidas contiendas sobre el aprovechamiento, consecuencia de la mancomunidad, fueron limitándose los derechos de los referidos pueblos, y se adjudicó á cada pueblo una porción determinada de montes, quedando los demás como del Estado.

De doce pueblos interesados, cinco salieron muy beneficiados con esta adjudicación, y los siete restantes resultaron perjudicados, por lo que reclaman pretendiendo seguir teniendo derecho de aprovechamiento en los montes propiedad del Estado, que figuran en el Catálogo, ó que se restablezca la antigua mancomunidad.

Del expediente se deduce que al adjudicarse una parte de los montes en absoluta propiedad á cada pueblo, incluyéndola en el Catálogo de los montes públicos como de Propios de los mismos en compensación á los antiguos derechos de uso y usufructo que en todos los montes tenían, quedó el resto de los montes que al Estado pertenecen en la Sierra libre de todo gravamen.

Por tanto, en los montes que son de la pertenencia del Estado no puede permitirse el que sigan los abusos que indudablemente se están cometiendo, y nada, pues, más acertado, con arreglo á las disposiciones vigentes, que la primera conclusión de la Junta facultativa.

Pero es que como además en el caso presente aparece una gran vaguedad é indeterminación en lo que se

refiere á la extensión de los montes que Agona como de propiedad del Estado y de los pueblos en la Sierra de Segura, se hace precisa una rectificación de los linderos de dichos montes para que se pongan en armonía con los que aparecen en el Catálogo que á cada uno corresponden.

En vista de cuanto queda expuesto, las Secciones son de parecer:

1.º Que se debe prevenir al Gobernador de la provincia y al Ingeniero Jefe del distrito forestal de Jaén que no toleren á los Ayuntamientos de Segura, Orcera, Santiago de la Espada, Siles, Hornos, Pontones y Benatae, ni á los vecinos de estos pueblos, ni de otro alguno, disfrutes gratuitos de sus productos en los montes consignados en el Catálogo como de pertenencia del Estado; que saquen á pública subasta los pastos, lo mismo que los demás productos de los expresados montes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 94 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, y que todo el que aproveche ó intente en vías de hecho aprovechar esos productos sin haberlos comprado, sea denunciado en el acto á los Tribunales de justicia como autores del presunto delito de hurto.

Y 2.º Encargar á la Sección tercera de la Junta facultativa de Montes que proceda inmediatamente á la rectificación de todos los montes públicos comprendidos en la Sierra de Segura, partido judicial de Orcera, para que determine si se halla su extensión de acuerdo con la que aparece en el Catálogo.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de ese distrito forestal y el de los Ayuntamientos de los citados pueblos y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1895.

A. BOSCH

Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona consultando sobre la intervención de los Ingenieros agrónomos en los expedientes de aprovechamiento de aguas para riegos:

Vista una instancia presentada por la Asociación de los mismos Ingenieros pidiendo también se determine claramente esa intervención:

Visto el núm. 4.º del art. 2.º del reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, en el que se declara es atribución de éstos informar los expedientes de aprovechamiento de aguas en lo que se refiere á las necesidades y exigencias de los cultivos á que se destinan:

Resultando que con motivo de otra consulta del Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos de la provincia de Jaén, la Dirección general de Obras públicas resolvió que se atuviera á lo prescrito en el citado reglamento:

Considerando que realmente en la instrucción de 14 de Junio de 1883 no se excluye en la tramitación de los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas á los Ingenieros agrónomos, puesto que en el art. 2.º se dice que si la obra ó aprovechamiento pudiera afectar á otros servicios distintos de los que corren á cargo del Ingeniero Jefe de obras públicas, el Gobernador de la provincia pedirá los informes correspondientes, que deberán evacuarse cada uno en el término de diez días; y poniendo en relación ese párrafo con el anteriormente citado del reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, aparece bien determinada la intervención que éstos han de tener en los expedientes de que se trata;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se adicione el art. 20 de la instrucción de 14 de Junio de 1883 con el siguiente párrafo:

«Cuando se trate de aprovechamiento de aguas para riegos, el Ingeniero Jefe del servicio agronómico informará sobre las necesidades y exigencias de los cultivos á que se destinan.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1895.

A. BOSCH.

Sr. Director general de Obras públicas.

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.
9.435	Alicante.....	Hospital de Villena.....	18 48	9.459	Sevilla.....	Beneficencia de Carmona.....	702'06
36	Avila.....	Capellania de Moisés Rubí.....	389 67	60	Idem.....	Hospital de San Pedro, en Carmona.....	457'16
37	Badajoz.....	Hospital de Olivenza.....	584 46	61	Idem.....	Patronato en Utrera, fundado por Doña Francisca Jaime.....	93'47
38	Barcelona.....	Albacazgo del Canónigo D. Pascual Villar.....	3.759'29	62	Idem.....	Hospital de San Juan de Dios, en Morón.....	97'52
39	Idem.....	Casa de Caridad de Villafranca.....	386'02	63	Idem.....	Beneficencia de Morón.....	167'62
40	Burgos.....	Beneficencia de Belorado.....	554 04	64	Soria.....	Agreda.....	457'39
41	Idem.....	Hospital de San Antonio Abad, de Villafranca. Montes de Oca.....	52 48	65	Idem.....	Hospital de Medinaceli.....	99 88
42	Ciudad Real.....	Beneficencia de Ciudad Real.....	982 60	66	Toledo.....	Escalona.....	257'48
43	Córdoba.....	Casa Cuna de Priego.....	94'33	67	Idem.....	Mérida.....	168'33
44	Idem.....	Hospital de Jesús Nazareno, de Baena.....	84 16	68	Valencia.....	Hospital general de Valencia.....	962'68
45	Idem.....	Patronato de López González de los Ríos.....	1.069'16	69	Vizcaya.....	Orduña.....	1.674'05
46	Idem.....	Idem de Juan Jiménez.....	63'13	70	Zamora.....	Hospital de la Encarnación, en Zamora.....	41'95
47	Cuenca.....	Beneficencia de Moya.....	140 93	71	Idem.....	Idem de hombres, en id.....	83'48
48	Idem.....	Idem de Cuenca.....	38 02			TOTAL.....	23.636'79
49	Granada.....	Patronato de Bolaños.....	5.610 89			<i>Bienes de Instrucción pública.</i>	
50	Huelva.....	Beneficencia Provincial.....	789 74	2.486	Burgos.....	Obra pía Capellania de la Escuela de Cantabria.....	41 97
51	Idem.....	Hospital de San Vicente, de Villarrasa.....	238 47	87	Cádiz.....	Obra pía de D. Francisco de P. Ugarte (Cádiz).....	612 99
52	León.....	Hospital de La Bañeza.....	128 27	88	Lérida.....	Beneficio de Jerónimo Viladrich.....	674'72
53	Idem.....	Idem de San Juan, de id.....	116 59	89	Málaga.....	Instrucción pública de Riogordo.....	703'53
54	Logroño.....	Idem de la Madre de Dios, de Haro.....	405 21	90	Zamora.....	Colegio de San Mateo, de Valderas.....	582'83
55	Palencia.....	Idem de San Marcos, de Paredes de Nava.....	210 41			TOTAL.....	7.116'04
56	Pontevedra.....	Idem de Táy.....	271 25				
57	Idem.....	Idem de Pontevedra.....	57 93				
58	Salamanca.....	Congregación de Pobres Vergonzantes, de Salamanca.....	64'53				

El Director general de la Deuda, P. O., Enrique de Linacero.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 19 de Agosto de 1895.

N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE & lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE & lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	P.....	Sarampión.....	Toledo, 94.....	»	20	Varón...	28	Casado..	Carbunco.....	Serrano, 28.....	»
2	Idem....	6	P.....	Escarlatina.....	Cava Alta, 15.....	»	1	Hembra..	46	Viuda..	Fiebre tifoidea....	Mayor, 86.....	»
3	Idem....	49	Casado..	Fiebre infecciosa..	Amaniel, 23.....	»	2	Idem....	34	Soltera..	Tisis pulmonar....	Juan de Dios, 1.....	»
4	Idem....	28	Soltero..	Idem pernicioso...	Santa Engracia, 83.....	»	3	Idem....	2	P.....	Meningitis tuberculosa.....	Conde Duque, 38.....	»
5	Idem....	56	Casado..	Tuberculosis pulmonar.....	Quiñones, 15.....	»	4	Idem....	68	Viuda..	Hidropesía cardíaca	Artistas, 11.....	»
6	Idem....	21	Soltero..	Idem.....	Escalinata, 8 y 10.....	»	5	Idem....	30	Casada..	Hemorragia.....	Carnicer, 10.....	»
7	Idem....	24	Idem....	Idem.....	Mayor, 74.....	»	6	Idem....	60	Idem....	Pneumonia catarral	Barbieri, 8.....	»
8	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	Torrejilla del Leal, 8.....	»	7	Idem....	48	Idem....	Pneumonia.....	Aduana, 8.....	»
9	Idem....	Idem..	Idem....	Idem.....	Barco, 38.....	»	8	Idem....	64	Idem....	Gastroenteritis...	Relatores, 24.....	»
10	Idem....	3	P.....	Laringitis.....	Tarragona, 5.....	»	9	Idem....	7 m.	P.....	Idem aguda.....	Ronda de Valencia, 3.....	»
11	Idem....	1	P.....	Catarro gástrico...	Dos Amigos, 5.....	»	10	Idem....	9 m.	P.....	Enteritis aguda...	Cabeza, 32.....	»
12	Idem....	10 d.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	»	11	Idem....	3	P.....	Albuminuria.....	Morejón, 13.....	»
13	Idem....	39	Casado..	Hepatitis aguda...	Barquillo, 26.....	»	12	Idem....	6 d.	P.....	Meningoencefalitis.	General Lacy, 14.....	»
14	Idem....	38	Idem....	Fiebre urémica.....	Pez, 32.....	»	13	Idem....	4	P.....	Meningitis.....	Campomanes, 7.....	»
15	Idem....	6	P.....	Congest. cerebral..	Costanilla de Capuchinos, número 5.....	»	14	Idem....	19	Soltera..	Idem cerebral.....	Méndez Alvaro, 6.....	»
16	Idem....	2 m.	P.....	Meningitis cerebral	Galileo, 44.....	»	15	Idem....	18 d.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	»
17	Idem....	1	P.....	Idem aguda.....	Luis Cabrera, 20.....	»	16	Idem....	2 m.	P.....	Idem.....	Idem.....	»
18	Idem....	19 d.	P.....	Eclampsia.....	Palencia, 44.....	»	17	Idem....	54	Viuda..	Quemaduras.....	Travesía del Conde Duque, 5.....	»
19	Idem....	1	P.....	Idem.....	Esperanza, 9.....	»							

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 19 de Agosto de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																	Morte Violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.									
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES																	
	Virenia.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Fuerpneumonia.....	Difteria.....	Coquelecho.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Chera.....	Influenza ó grippe...	Otras.....	TOTAL parcial.....	En el claustro materno.....			Accidentes de la dentición.....	DEL APARATO	Otras generales.....	TOTAL parcial.....					
Varones.....	»	1	1	2	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	7	2	»	1	3	1	»	5	1	13	»	20	
Hembras.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	3	»	»	2	3	1	»	3	2	13	1	17	
TOTALES.....	»	1	1	3	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	10	2	»	2	3	6	2	»	8	3	26	1	37

Madrid 20 de Agosto de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 20 de Agosto de 1895.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	19	Soltero	Escarlatina.....	Hospital Militar.....	>	5	Hembra..	35	Casada..	Cáncer del estómago.....	Mediodía, 7.....	>
2	Idem....	21	Idem....	Tuberculosis.....	Idem.....	>	6	Idem....	44	Idem....	Cáncer de la matriz.....	Isabel la Católica, 31....	>
3	Idem....	44	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	7	Idem....	47	Idem....	Cáncer uterino.....	Fuencarral, 96.....	>
4	Idem....	4 m.	P.....	Meningitis tuberculosa.....	Sancha, 11.....	>	8	Idem....	45	Idem....	Carbunco.....	Ribera de Curtidores, 20.	>
5	Idem....	24 d.	P.....	Bronquitis.....	Particular, 5.....	>	9	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	Biblioteca, 8.....	>
6	Idem....	7 m.	P.....	Idem.....	Pradera del Corregidor, 32	>	10	Idem....	53	Casada..	Lesión orgánica.....	Serrano, 38.....	>
7	Idem....	56	Soltero	Broncopneumonia.	Princesa, 37.....	>	11	Idem....	43	Soltera..	Insuficiencia miocardial.....	Hospital Provincial.....	>
8	Idem....	8 m.	P.....	Ictericia.....	Inclusa.....	>	12	Idem....	3 m.	P.....	Gastroenteritis.....	Cava Baja, 28.....	>
9	Idem....	4 m.	P.....	Meningitis.....	Almansa, 50.....	>	13	Idem....	66	Viuda..	Idem.....	San Hermenegildo, 15....	>
10	Idem....	1	P.....	Idem.....	Santa María de la Cabeza, 2.....	>	14	Idem....	80	Idem....	Idem.....	Santa Polonia, 3.....	>
11	Idem....	3	P.....	Idem.....	Daoiz, 7.....	>	15	Idem....	60	Casada..	Idem.....	Aguila, 37.....	>
12	Idem....	5 m.	P.....	Idem.....	San Juan, 40.....	>	16	Idem....	1	P.....	Idem.....	Pacifico, 25.....	>
13	Idem....	39	Casado..	Reblandecimiento cerebral.....	Doctor Fourquet, 32.....	>	17	Idem....	9 d.	P.....	Idem.....	Inclusa.....	>
14	Idem....	12 d.	P.....	Atrepsia.....	Irún, 5.....	>	18	Idem....	6 d.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	>
15	Idem....	72	Casado..	Herida del cráneo.	Pelayo, 50.....	>	19	Idem....	44	Viuda..	Atrepsia y uremia.	Hospital Provincial.....	>
16	Idem....	42	Casada..	Tifoidea.....	Gozo de Córdoba, 3.....	>	20	Idem....	75	Idem....	Hemorragia cerebral.....	Madera, 19.....	>
1	Hembra..	30	Soltera..	Tuberculosis.....	Hospital de Incurables...	>	21	Idem....	87	Idem....	Idem.....	San Juan, 27.....	>
2	Idem....	30	Soltera..	Tuberculosis.....	Hospital de Incurables...	>	22	Idem....	3	P.....	Eclampsia.....	E corial, 14.....	>
3	Idem....	48	Casada..	Idem.....	Alcalá, 166.....	>	23	Idem....	51	Casada..	Mielitis.....	Hospital Provincial.....	>
4	Idem....	21	Soltera..	Idem.....	Doctor Fourquet, 24.....	>							

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 20 de Agosto de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														Muerda violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.											
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS							OTRAS COMUNES																			
	Viruela.....	Garampión.....	Escarlatina.....	Tifoidea.....	Paludismo.....	Fuertesias.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrooblia.....	Colera.....			Influenza o gripe.....	Otras.....	TOTAL parcial.....	En el catastro municipal.....	Accidentes de la vida.....	DEL APARATO	Otras enfermedades.....	TOTAL parcial.....			
Varones.....	>	>	1	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	4	>	>	>	3	2	>	4	2	11	1	16
Hembras.....	>	>	>	1	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	4	1	>	2	>	6	1	4	1	15	>	23
TOTALES.....	>	>	1	1	>	>	>	>	6	>	>	>	>	>	>	4	1	>	2	3	8	1	8	3	26	1	39

Madrid 21 de Agosto de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

CIRCULAR

Por Real orden comunicada del Ministerio de la Guerra, se dice a este de la Gobernación en 21 de Junio último lo que sigue:

«En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 25 de Mayo último, á la que acompañaba una instancia de la Diputación provincial de Zaragoza solicitando que á los excedentes de cupo llamados al servicio militar activo se les oigan las exenciones legales que les hayan sobrevenido;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. es de desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del art. 86 de la ley de Reclutamiento.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, y con devolución de la citada instancia, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Diputación provincial y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1895.—El Subsecretario, Vadillo.—Sr. Gobernador civil de.....

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Instruyéndose en esta Dirección general, por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, expediente administrativo de reintegro de 2.600 pesetas abonadas por el Tesoro, como indemnización por extravío de dos cartas con valores declarados, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Gómez Corona, empleado que fué de Correos en la Administración principal de Jaén en Diciembre de 1893, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan por sí ó por medio de representante en forma en el Negociado 4.º de Correos de esta Dirección á recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en dicho expediente; en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado sin verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Agosto de 1895.—El Director general interno, Marqués del Vadillo. 1895—M

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia presentada por D. Gabriel Moreno Campo en 13 de Agosto de 1895 solicitando la suspensión de la subasta del tranvía de Sagunto á Segorbe, del cual es petionario; esta Dirección general, atendiendo á las indicaciones

nes que en la misma se hacen, ha resuelto suspender hasta nueva orden la celebración de la subasta del referido tranvía, que debía tener lugar el 23 del corriente mes.

Madrid 21 de Agosto de 1895.—El Director general, Ordoñez.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de las cuales se ha tomado razón durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1895. (1)

POR LA NOVENA ANUALIDAD

5.959. Sres. D. Edmundo Gunmetin, D. Gabriel Bailhache, D. Camilo Desmazures, D. Alejandro Le Brun de Virloy y D. Leopoldo de Bousignac, de París, patente de invención por veinte años por un nuevo acumulador de electricidad al cobre esponjoso y sal de ácido metálico ó óxido metálico, haciendo las veces de ácido con líquido alcalino. Expedida en 16 de Septiembre de 1886. Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 8 de Marzo 1895.

5.995. D. Javier Lafleur, residente en Carcassonne (Aude, Francia), patente de invención por veinte años por un aparato para la disolución en el agua del sulfuro de carbono y del sulfocarbonato de potasio en dosis variables. Expedida en 25 de Septiembre de 1886. Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 8 de Marzo de 1895.

6.276. D. Albert Schlumbesges, de París, patente de invención por veinte años por el procedimiento esiotográfico aplicable á la litografía ó tipografía para evitar la falsificación de títulos, obligaciones, créditos comerciales, letras, títulos de Montepío, etc., etc., utilizando las reacciones químicas de varias sales. Expedida en 12 de Octubre 1886. Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 31 de Enero de 1895.

6.337. Los Sres. Ernesto Francisco Barbier y Mauricio Leclanche, de París, patente de invención por veinte años por un sistema perfeccionado de pilas eléctricas primarias llamadas pilas Leclanche Barbier. Expedida en 5 de Noviembre de 1886. Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 8 de Febrero de 1895.

6.493. Mr. Carlos Dubois, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la sublimación del azufre á baja temperatura, obteniéndose flor de azufre impalpable. Expedida en 13 de Enero de 1887. Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 14 de Febrero de 1895.

6.498. Mr. Carlos Dubois, patentes de invención por veinte años por un sistema perfeccionado de cámaras de condensación para el azufre sublimado obtenido por el vapor de agua. Expedida en 13 de Octubre de 1887. Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 8 de Marzo de 1895.

6.549. D. Enrique Chossefoin, patentes de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en la impresión de la música para canto llano por medio de caracteres tipográficos especiales. Expedida en 1.º de Febrero de 1887. Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 23 de Marzo de 1895.

POR LA DÉCIMA ANUALIDAD

5.149. D. Luis Caldera, patente de invención por diez años por un instrumento que titula armoni piano Caldera, expedida en 23 de Octubre de 1885. Caducada por falta de pago de la décima anualidad en 31 de Enero de 1895.

5.223. D. Carlos Radler é Hijo, de Hildesheim (Alemania), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la colocación de las campanas de las iglesias y otros por medio de una palomilla y ejes que se describen. Expedida en 7 de Diciembre de 1885. Caducada por falta de pago de la décima anualidad en 8 de Febrero de 1895.

6.240. D. Roberto Adams, de Southwarh (Inglaterra), certificado de adición á la patente expedida en 22 de Diciembre de 1885 por perfeccionamientos introducidos en los resortes cierra puestas y á los reguladores destinados á moderar su acción, cuyo certificado cayó sobre el objeto de la patente. Expedido en 20 de Noviembre de 1886. Caducado por serlo la patente por falta de pago de la décima anualidad en 14 de Febrero de 1895.

POR LA UNDÉCIMA ANUALIDAD

4.189. D. Federico Andrew, residente en Burut Arch, condado de Kent (Inglaterra), patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para la fabricación perfeccionada de barriles por medio de los aparatos que se describen. Expedida en 10 de Septiembre de 1884. Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 8 de Marzo de 1895.

4.221. Mr. Gilbert Alfred Casagnes, de París, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento estenotelegráfico. Expedida en 10 de Septiembre de 1884. Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 8 de Marzo de 1895.

4.249. Mr. Gilbert Alfred Casagnes, de París, patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para la transmisión eléctrica y automática de las señales y caracteres estenográficos y caracteres tipográficos. Expedida en 10 de Septiembre de 1888. Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 8 de Marzo de 1895.

(1) Véase la GACETA de ayer.

4394. Dr. Frederick von Heyden, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación del ácido salicílico y de sus homólogos.

Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 8 de Marzo de 1895.

POR LA DUODÉCIMA ANUALIDAD

3470. D. Eugenio Masson, patente de invención por veinte años por una máquina que denomina extractor universal continuo, el que es aplicable para la extracción de toda clase de grasas y materias oleaginosas.

Expedida en 2 de Enero de 1884.

Caducada por falta de pago de la duodécima anualidad en 8 de Marzo de 1895.

3497. Mr. Roberto May Gasdiner, de Londres (Inglaterra), como Director de la Sociedad The Cotton Powder Company Limited, patente de invención por veinte años por la construcción y fabricación de bombas cápsulas y cartuchos para cohetes de Signol.

Expedida en 7 de Noviembre de 1883.

Caducada por falta de pago de la duodécima anualidad en 8 de Marzo de 1895.

POR LA DÉCIMATERCERA ANUALIDAD

2347. D. Julius Pintsch, residente en Berlin, patente de invención por veinte años por innovaciones en faroles para gas de carbón de piedra ó de grasa, para alumbrar vehículos de ferrocarriles, calles, habitaciones y talleres.

Expedida en 29 de Septiembre de 1882.

Caducada por falta de pago de la décimatercera anualidad en 8 de Marzo de 1895.

POR LA DÉCIMACUARTA ANUALIDAD

1.665. D. Roberto Alay Gasdiner, Director de la Sociedad The Cotton Powder Company Limited, de Londres, patente de invención por veinte años por un producto para la fabricación de un nuevo explosivo y cargas de explosión con algodón pólvora.

Expedida en 17 de Octubre de 1881.

Caducada por falta de pago de la décimacuarta anualidad en 31 de Enero de 1895.

POR LA DÉCIMASEXTA ANUALIDAD

567. D. Benjamín B. Hotchkiss, patente de invención por veinte años por mejoras en los cañones revólver de su invención.

Expedida en 14 de Noviembre de 1876.

Caducada por falta de pago de la décimasexta anualidad en 8 de Marzo de 1895.

632. D. Benjamín B. Hotchkiss, patente de invención por veinte años por mejoras en las espoletas de percusión.

Expedida en 17 de Diciembre de 1879.

Caducada por falta de pago de la décimasexta anualidad en 23 de Marzo de 1895.

648. D. Benjamín B. Hotchkiss, certificado de adición á la patente de invención núm. 567, por mejoras en los cañones revólver.

Expedida en 9 de Marzo de 1880.

Caducada por falta de pago de la décimasexta anualidad en 8 de Marzo de 1895.

POR TERMINAR EL PLAZO DE LA CONCESIÓN

4.241. La Sociedad por acciones Stettiner Chamotte Fabrik, antes Bidier, residente en Stettin (Prusia), patente de invención por diez años por un procedimiento ó sistema de calefacción de los hogares de emparrillado para retorta y muelles con caldeo previo de aire primario y secundario y aprovechamiento de los vapores de agua para la combustión.

Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

Caducada por haber terminado el plazo legal de la concesión en 8 de Marzo de 1895.

4.280. Sres. Faure y Kassler, patente de invención por diez años por un procedimiento para la aplicación de agentes químicos a las piedras naturales ó artificiales y á los hormigones, masticos ó betunes al objeto de disminuir su porosidad, aumentando por consiguiente su resistencia á las acciones exteriores.

Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

Caducada por terminación del tiempo de la concesión en 8 de Marzo de 1895.

4.375. Mr. Charles Eduard Chamberland, patente de invención por diez años por un filtro portátil.

Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

Caducada por espiración del plazo para que fué concedida en 8 de Marzo de 1895.

POR FALTA DE PRÁCTICA

12.660. Sres. Hageman Dittler et C.º, patente de invención por veinte años por un procedimiento para composición de materia celulosa ó bien de fibra de tejido.

Expedida en 2 de Diciembre de 1891.

Caducada por falta de práctica en 14 de Febrero de 1895.

13.004. The Newell Universal Mill Company, patente de invención por cinco años por mejoras en las máquinas de picar y tratar la caña de azúcar.

Expedida en 21 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de práctica en 14 de Febrero de 1895.

13.049. Mr. Evan William Jons, patente de invención por veinte años por mejoras en los hogares de las calderas de vapor y de otras clases.

Expedida en 21 de Diciembre de 1892.

Caducada por falta de práctica en 14 de Febrero de 1895.

13.263. Mr. Thomas Obbisson, patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico mejorado para anunciar.

Expedida en 23 de Diciembre de 1892.

Caducada por falta de práctica en 14 de Febrero de 1895.

13.430. Mr. Alexander Thompson Ballantine, patente de invención por veinte años por las mejoras introducidas en refrigeradores portátiles.

Expedida en 20 de Enero de 1893.

Caducada por falta de práctica en 8 de Febrero de 1895.

13.617. Mr. Julián Belleville, patente de invención por diez años por un aparato perfeccionamiento introducidos en las bombas alimentarias.

Expedida en 9 de Septiembre de 1892.

Caducada por falta de práctica en 8 de Marzo de 1895.

13.623. Mr. Julián Belleville, patente de invención por diez años por una máquina perfeccionamiento introducidos en los generadores de vapor.

Expedida en 26 de Septiembre de 1892.

Caducada por falta de práctica en 8 de Marzo de 1895.

13.682. Mr. Achille Trpton, patente de invención por veinte años por un procedimiento de lapidación por yuxtaposición de las rosas de los brillantes.

Expedida en 6 de Octubre de 1892.

Caducada por no haberse acreditado la práctica en 31 de Enero de 1895.

13.770. Mr. John Holmes Blakesley y Arthur Rammage, patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial incombustible para construcciones.

Expedida en 7 de Noviembre de 1892.

Caducada por falta de práctica en 8 de Marzo de 1895.

13.813. Mr. Alejandro Tropenas, de París, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en la fabricación de los aceros y hierros fundidos.

Expedida en 21 de Diciembre de 1892.

Caducada por falta de práctica en 8 de Marzo de 1895.

13.818. La Sociedad Norddeutsche Wollkammerci sund Kamagaru Spinnerei, residente en Bremen (Alemania), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la composición de grasa de lana del espio ó de las mismas aguas del lavado de lana.

Expedida en 4 de Diciembre de 1892.

Caducada por falta de práctica en 8 de Marzo de 1895.

13.870. Mr. James Noah Paxman, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las calderas de vapor.

Expedida en 21 de Diciembre de 1892.

Caducada por falta de práctica en 8 de Febrero de 1895.

13.922. D. Jaime Fontana, certificado de adición á la patente de invención expedida por veinte años en 20 de Agosto de 1889 por un aparato embotellador para líquidos á presión ó con gases disueltos.

Expedido en 12 de Enero de 1893.

Caducada por falta de práctica en 8 de Marzo de 1895.

13.935. Sres. Walter Swain and William Philson, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para perfeccionar la construcción de ruedas y recalces para velocípedos, en general, y otros vehículos ligeros.

Expedida en 27 de Diciembre de 1892.

Caducada por falta de práctica en 8 de Febrero de 1895.

13.938. Mr. Ernest Charles Lea, patente de invención por diez años por perfeccionamiento en las máquinas de coser.

Expedida en 23 de Diciembre de 1892.

Caducada por falta de práctica en 8 de Febrero de 1895.

13.969. Mr. John Thomas Smith, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para tratar el corcho.

Expedida en 15 de Enero de 1893.

Caducada por falta de práctica en 8 de Febrero de 1895.

13.966. D. Sebastián Roca y Antúnez, certificado de adición á la patente que por veinte años, y con el núm. 13.872 le ha sido concedida en 23 de Noviembre de 1892 por una rueda hidráulica de cajones encañados, en cuyo objeto declara haber introducido modificaciones.

Expedida en 12 de Enero de 1893.

Caducada por falta de práctica en 8 de Marzo de 1895.

Madrid 2 de Agosto de 1895. — El Jefe del Negociado, J. Aguirre.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Tribunal de oposiciones

para proveer cuatro plazas de Oficiales quintos, Auxiliares de la Intervención de la Ordenación de pagos de dicho Ministerio.

Verificados los ejercicios correspondientes á dichas oposiciones, con sujeción al programa y reglas dictadas al efecto, publicadas en la GACETA DE MADRID de 15 de Julio próximo pasado, esta Tribunal ha procedido á la calificación de los señores opositores, resultando aprobados los que, según el orden de mérito, expresa la siguiente relación:

1. D. Gregorio Ortega y Bachiller.
2. Fernando Bausá y González.
3. Emilio Torres García.
4. Carlos Osuna y Carrión.
5. Pedro Armendáriz y Diaz.
6. José Serrano y Lidor.
7. Manuel Asencio y Caro.
8. Esteban Fuentes y Mazo.
9. Carlos Lasarte y Orejón.
10. Francisco Hidalgo y Muñoz.
11. Félix Romero y Tinoco.
12. Luis González y González.
13. Carlos Galdiano de Vargas.
14. Patricio Mendizábal y Legaristi.
15. Federico Marmol y Linds.
16. José del Alcázar y León.
17. Francisco Romero y Tinoco.
18. Francisco Cañellas y Amengual.
19. José Guijarro Esclaper.
20. José Manzano y Sánchez.
21. José Mendoza y Praisler.
22. Ricardo Ballenilla y Espinal.
23. Ismael Fernández Ollero.

En su consecuencia, el Tribunal tiene el honor de proponer para la provisión de las cuatro plazas de Oficiales quintos, ya expresadas, á los cuatro primeros opositores que figuran en la precedente relación, D. Gregorio Ortega y Bachiller, D. Fernando Bausá y González, D. Emilio Torres García y D. Carlos Osuna y Carrión.

Madrid 20 de Agosto de 1895. — El Presidente, Julio García del Busto. — Baldomero Donnet. — Francisco Petisme, Secretario.

21 de Agosto de 1895. — Conforme, y nómbrense los cuatro propuestos que ocupan los cuatro primeros lugares. — CASTELLANO.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Caja de Depósitos.

Habiendo dispuesto la Dirección general de Obras públicas en 18 de Febrero último que D. José María Paredes reintegre al Estado 8.430 pesetas 99 céntimos que percibió de mas como contratista de las obras del trozo 4.º de la sección

de Plasencia á Cabezeuela, en la carretera de Plasencia al Barco de Avila, é ignorándose el paradero del interesado, en cuyo poder debe hallarse el resguardo de la fianza señalada con los números 240 de entrada y 240 de registro, importante 9.100 pesetas, constituida en esta sucursal de la Caja de Depósitos en 26 de Enero de 1885 por D. José Escudero para responder del referido servicio, la Dirección general del Tesoro público, en orden de 24 de Junio anterior, ha dispuesto la anulación del citado resguardo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á los efectos del art. 48 del reglamento vigente de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Cáceres 17 de Agosto de 1895. — El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado. 1675—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Bologna. — Alberto Salamanca, taberna, Madrid.
Peñarroya. — Sr. Sánchez Cia, sin señas.
Santander. — Todora, Arenal, 7.
Segovia. — Vicente Serraga, Jacometrezo, 8, entresuelo.
Palma. — Matías Eabazas, Luna, 19.
Santander. — Ortuena.
San Sebastián. E. — Augusto Contí, Juez de primera instancia.
León. — Luis Delgado, escribiente Subinspección Infantería.
Málaga. — Roy, sin señas.
Oviedo. E. — Dolores Fernández, Olivo, 9, segundo.
Sevilla. — Puerto Zaragozano, Preciados, 4.
Madrid 21 de Agosto de 1895. — El Jefe del Cierre.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 23 del actual, á las nueve de la mañana, con objeto de constituirse y ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la celebración de subasta para contratar el suministro de combustible necesario para las máquinas elevadoras de agua de la fuente de la Reina, Cuatro Caminos y Prosperidad.

Tres acuerdos disponiendo la clasificación pasiva de igual número de empleados municipales jubilados.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 21 de Agosto de 1895. — El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Carabanchel Alto.

Se sacan á subasta en pública licitación las obras de demolición del antiguo cementerio de esta localidad y barbacoa contigua al mismo, como las de ornamento del pórtico de la iglesia, bajo el tipo de 7.695'22 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pliegos cerrados ante el Ayuntamiento, en su sala Consistorial, el día 22 de Septiembre próximo, de doce á una de su tarde.

Carabanchel Alto 18 de Agosto de 1895. — El Alcalde, Manuel Urosa. 318—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Juan Verano Ojeda y Antonio Colominas, por coacción, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección cuarta auto con fecha 12 de Junio, señalando al día 27 del corriente, y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Marcelino Herránz, Vicente Pasol, Francisco García y García, Jacinto Pérez Galindo, Eusebio Sanz del Páramo, Valentín Cuesta Duque, Gregorio Sotagosos y Pedro Cereno Muñoz, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 20 de Agosto de 1895. — El Oficial de Sala, José Almira. J—4860

Juzgados militares.

BURGOS

D. Pedro Rojo del Hoyo, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Burgos, núm. 11.

No habiéndose presentado en la zona de esta capital á la concentración ordenada en 5 de Julio próximo pasado, para su destino á Cuerpo, el recluta del reemplazo de 1894 Isidoro Herrero Ortega, con el núm. 1.019 del sorteo por el Ayuntamiento de esta capital (Burgos), natural de Palencia, á quien estoy instruyendo expediente por dicha falta de concentración:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de San Pablo, en las afueras de dicha zona, donde deba presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 9 de Agosto de 1895. — Pedro Rojo. 1647—M

CARTAGENA

D. Juan Martínez Illescas, Capitán del Cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria que se forma al soldado del Cuadro indicado Agustín San Martín Pamier por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de Infantería de Marina Agustín San Martín Pamier, hijo de Juan y de Raimunda, natural de San Gervasio, Juzgado de primera instancia de la Universidad, provincia de Barcelona, de veintinueve años de edad, de oficio hojalatero, soltero, estatura un metro y 656 milímetros, sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca poca, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Agustín San Martín Pamier, y en caso de ser habido lo remitan preso con las seguridades convenientes al citado Juzgado y a mi disposición.

Cartagena 9 de Agosto de 1895.—El Juez instructor, Juan Martínez Illescas.—Por su mandato, el Secretario, Sebastián Vela Gutiérrez. 1651—M

CORUÑA

D. Pedro Arcos Rodríguez, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería. Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Antonio González, soldado del cuarto escuadrón del citado regimiento, natural de Tareo, Juzgado de primera instancia de Pontferrada, provincia de León, hijo de Micaela, soltero, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, señas particulares ninguna y de un metro 620 milímetros de estatura, a quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército estoy sumariando por la falta grave de primera desertión simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho soldado Antonio González para que en el término de treinta días, a contar desde el de la fecha de la publicación de esta requisitoria se presente en el cuartel de Caballería de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de esta plaza, y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

En la Coruña a 8 de Agosto de 1895.—El Juez instructor, primer Teniente Pedro Arcos.—Por su mandato, el Secretario, Joaquín Vázquez. 1652—M

D. Segundo Quintia Villarias, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor de causas militares.

Hallándose instruyendo expediente de orden del señor Teniente Coronel, primer Jefe del segundo batallón del expresado regimiento, contra el soldado de la primera compañía del referido batallón Felipe Rasúa Durán por la falta grave de primera desertión simple, cometida hallándose con ocho días de licencia en su pueblo, que dió principio ésta el día 5 de Julio último, sin que hasta la fecha se haya presentado a banderas; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho Felipe Rasúa Durán, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza y cuartel que ocupa el citado regimiento de Zamora, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Alfonso XII y local que ocupa el ya citado regimiento, y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

El procesado es hijo de Manuel y de Teresa, natural de Rianjo, parroquia de Taragona, Ayuntamiento de Rianjo, provincia de Coruña, vecindado en Castriño, Juzgado de primera instancia de Padrón, provincia de Coruña, distrito militar de Castilla la Vieja y Galicia, nació en 26 de Septiembre de 1874, de oficio labrador, edad veinte años, religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, estatura un metro 690 milímetros; señas: pelo negro, cejas id., ojos castaños, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, señas particulares algo marcado de viruelas, acreditó saber leer y escribir.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en la Coruña a 7 de Agosto de 1895.—El segundo Teniente, Juez instructor, Segundo Quintia. 1653—M

GERONA

D. Julián Gay Barbero, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24.

No habiéndose presentado en esta zona para su destino a Cuerpo José Comaplá Casadellá, recluta del reemplazo de 1894, natural de San Juan las Font, pueblo de esta provincia, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba corta, boca regular, color sano, su aire marcial, estatura un metro 645 milímetros, a quien de orden del señor primer Jefe de esta zona estoy sumariando por no haber verificado su presentación para destino a Cuerpo de la Península;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo a dicho recluta para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Gerona 9 de Agosto de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Julián Gay. 1654—M

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Victoriano Labora Rodríguez, Comandante de Infantería y Juez instructor del expediente judicial que se le sigue al recluta del batallón de cazadores de Tarifa, núm. 5, por la falta grave de primera desertión.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por la presente cita, llama y emplazo a José Juan Ariza, hijo de José y de Salud, natural de Sevilla, de veinte años de edad, de oficio empleado, estatura un metro 740 milímetros; sus señas: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro y aire marcial, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran desde el día 15 de Mayo del presente año, en que no hizo su presentación en caja, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Agustín; y si cumplido dicho plazo no hubiese hecho su presentación, se le declarará rebelde, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Jerez de la Frontera a 8 de Agosto de 1895.—Victoriano Labora. 1655—M

MADRID

D. Simón de la Torre y Villar, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10 de Caballería, Juez instructor de la sumaria formada de orden del Sr. Coronel del Regimiento, a consecuencia del delito de desertión cometido por el cabo del mismo Cuerpo Eloy Cortés Fernández, que se ausentó del cuartel el día 21 de Julio de 1895.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Eloy Cortés Fernández, cabo de Caballería del regimiento Dragones de Montesa, natural de San Cebrián de Marote, provincia de Valladolid, vecindado en Ríoseco, de la misma provincia, cuando le correspondió entrar en quintas, hijo de Manuel y de Ramona, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos lo mismo, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado situado en el cuartel que ocupa el referido regimiento de Montesa, en esta Corte, llamado de Guardias de Corps, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel me hallo instruyendo con motivo de haberse desertado el día 21 de Julio de este año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido procesado Eloy Cortés Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa en esta Corte el regimiento Dragones de Montesa, 10 de Caballería, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 13 de Agosto de 1895.—Simón de Latorra. 1657—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de este primer Cuerpo de Ejército y de la sumaria que instruyó al soldado que fué del batallón reserva de Guadalajara, por el delito de desertión, Lorenzo Rós Cassalls.

Por el presente, y en virtud de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo por esta sola vez, y por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, a Lorenzo Rós Cassalls, desertor indultado del regimiento reserva de Guadalajara, con el fin de que comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito calle del Príncipe, núm. 9, piso tercero izquierda, ó manifieste el punto de su residencia para notificarle una resolución superior recaída en dicha sumaria.

Dado en Madrid a 17 de Agosto de 1895.—Eduardo Cappa. 1658—M

D. Severino Cajide y Blanco, Comandante de Infantería, Juez instructor y Fiscal permanente de causas del primer Cuerpo de Ejército.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo a Don José Muñoz Iñiguez, vecino de esta Corte, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Leganitos, número 56, con el fin de prestar declaración en exhorto procedente del sexto Cuerpo de Ejército, referente a D. José Ramírez de Arellano, Teniente de Infantería; apercibido de que si no comparece en el plazo señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 17 de Agosto de 1895.—Severino Cajide Blanco. 1660—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de este primer Cuerpo de Ejército y del diligenciamiento de un exhorto procedente de la plaza de Burgos.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas cito, llamo y emplazo por este solo edicto y término de

treinta días, a contar desde la publicación del presente, para que comparezca en este Juzgado militar, situado en la calle del Príncipe, núm. 9, piso tercero izquierda, de esta Corte, a D. Manuel García Ibáñez, con objeto de que preste declaración en el expresado exhorto; en la inteligencia de que si no comparece en el plazo señalado le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 16 de Agosto de 1895.—Eduardo Cappa y Grajales. 1661—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José Cáceres Sánchez, segundo Teniente de Infantería, Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra el soldado Víctor Brito Gómez por el delito de primera desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo a Víctor Brito Gómez, soldado, natural de Tijarafe, provincia de Canarias, hijo de Juan y de Eulalie, de oficio labrador, de veinticinco años de edad, sin que consten en su filiación otros datos de su persona, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de San Carlos de Santa Cruz de Tenerife para responder a los cargos que se le hacen; y en caso contrario será declarado rebelde, sufriendo las consecuencias a que haya lugar.

En nombre de S. M. ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en caso de encontrar al acusado me lo envíen con las seguridades convenientes al citado cuartel y a mi disposición.

Santa Cruz de Tenerife 20 de Julio de 1895.—José Cáceres. 1643—M

SANTIAGO

D. Ignacio Vázquez Pérez, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1894, Juan Alejandro Suárez Rodríguez, por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Alejandro Suárez Rodríguez, hijo de Antonio y de Micaela, natural de Mallón, parroquia de idem, Ayuntamiento de Santacomba, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 672 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color poco, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción gallega, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, a responder en el plazo fijado de dicha falta; advirtiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Alejandro Suárez Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al citado Juzgado; pues así lo tengo acordado.

Santiago 5 de Agosto de 1895.—Ignacio Vázquez. 1661—M

TARRAGONA

D. Narciso Castro Ortega, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del sustituto del depósito de embarque para Ultramar, de Barcelona, Ramón Blanco Miró.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido Ramón Blanco Miró, cuyo actual domicilio se ignora desde el 28 de Diciembre del año 1893, en que fué declarado inútil, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carro, oficinas de la zona, ó lo haga a la Autoridad donde se encuentre, al objeto de aclarar algunas dudas sobre la enfermedad que padecía al ser declarado inútil; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona a 6 de Agosto de 1895.—Narciso Castro Ortega. 1637—M

TERUEL

D. Enrique Pérez de Castro Villalain, Capitán de la zona de reclutamiento de Teruel, núm. 21, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1894 José Antonio Górriz Llopis, por falta de presentación en esta zona para su destino a Cuerpo.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al citado José Antonio Górriz Llopis, hijo de José y de Fermína, natural de Fresneda (Teruel), de veintinueve años de edad, soltero, de estatura un metro 545 milímetros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, aire bueno, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, producción fácil, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Carmelitas, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expresado expediente.

A su vez, encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura de dicho individuo, y si fuere habido lo pongan a mi disposición con toda seguridad.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Teruel 10 de Agosto de 1895.—El Juez instructor, Enrique Pérez de Castro. 1635—M

VALENCIA

D. Francisco Albalat Remon, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado de la primera compañía del segundo batallón, Pedro Vidal Altemiz, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Aresquiel, provincia de Lérida, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna; de un metro 580 milímetros de estatura, quinto por

el cuerpo de su pueblo en el reemplazo de 1894 con el número 20, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de falta grave de deserción.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda la seguridad en el cuartel de San Juan de la Alfranca de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Lérida.

Valladolid 13 de Agosto de 1895.—El Juez instructor, Francisco Abellán.—Ante mí, el Secretario, Julián Llorens. 1673—M

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Enrique Berges Ruiz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento cazadores de Treviño, 26 de Caballería, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del regimiento expresado contra el soldado del cuarto escuadrón de este regimiento Pascual Minué López, por el delito de la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del cuarto escuadrón del regimiento cazadores de Treviño, 26 de Caballería, Pascual Minué López, natural de Gallur, provincia de Navarra, hijo de Pedro y de Rosa, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos grises, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espesa, su aire marcial, su producción buena, señas particularizadas alguna, su estatura un metro 585 milímetros para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa en fuerza de Caballería destacada en este cantón, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para lo que se le hará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de esta fecha.

Hecho en Villafranca del Panadés á 5 de Agosto de 1895.—El Juez instructor, Enrique Berges.—Ante mí, el cabo Secretario, Gregorio Santa Cruz. 1644—M

Juzgados de primera instancia.

CADIZ

El Sr. D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta ciudad, por su providencia de este día dictada en autos declarativos de mayor cuantía, á instancia del Procurador D. Miguel de Andrade y González, á nombre de D. Enrique Azcoaga y Tellería, contra Doña Clotilde García Guerrero, como madre y representante legal del menor D. Francisco Conill, sobre cumplimiento de contrato de arrendamiento del teatro de Esclava de esta ciudad, ha mandado se continúe trasado con emplazamiento á la aludida demandada para que comparezca en el término improrrogable de diez días en dicho Juzgado y por mi Escribanía, personalmente en forma; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para sustanciar á la susodicha, cuyo actual paradero se ignora, insértese la presente en Cádiz á 14 de Agosto de 1895. El Escribano, Rafael de León Sotelo. X—307

MADRID—PALACIO

En virtud de auto dictado en 9 del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se ha declarado en estado de quiebra á D. Pedro García, comerciante de esta plaza en la calle del Espíritu Santo, número 29, tahona, á instancia de sus acreedores D. Demetrio Palazuelo, D. Miguel Lorenzale, D. Manuel Monseré, D. Francisco Blasco, Sres. Martínez y Compañía y Sres. Albo, Rico y Rodríguez, y se ha mandado publicar dicha declaración de quiebra en los periódicos oficiales y sitios públicos de costumbre, á fin de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, y si al depositario nombrado D. Benito Gómez Montenegro, bajo pena de no quedar descargados en las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; prevenido á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del D. Pedro García, hagan manifestación por nota que remitirán al Comisario D. Ricardo Seguer, pena de ser sancionados por ocultadores ó cómplices del quebrado; y á la vez se convoca á los acreedores á la primera junta general para el nombramiento de síndicos, para cuyo acto se ha señalado el día 17 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, en la sala de autos públicos de los Juzgados de esta Corte; acordándose que los repetidos acreedores que no se hallen inscritos en los libros del quebrado, no serán admitidos á dicha junta, si no presentan previamente al Sr. Comisario los documentos que prueben sus créditos líquidos, así como tampoco podrán ser representados en dicho acto por persona ajena si no se halla autorizada con poder bastante, que deba presentar antes de celebrar referida junta.

Y para que lo acordado tenga efecto, pongo el presente, visto por S. S., que firmo en Madrid á 19 de Agosto de 1895. V.º B.º—Adolfo Ruiz.—El actuario, Lino Gutiérrez. X—310

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositivas es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Santa Cruz de la Palma, á 5 de Agosto de 1895, el Sr. D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el pleito declarativo de menor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por D. José Antonio Martín Breña, propietario, vecino de Puntagorda, defendido y representado por el Letrado D. Federico López Abreu primero, y por el Licenciado D. Lorenzo del Castillo después, y por el Procurador D. Valentín Martín Pérez, contra D. Aquilino Acosta Lorenzo, vecino que fué de la villa de los Llanos y ausente en ignorado paradero, el cual no ha comparecido en estos autos, sobre pago de cantidad procedente de la venta de una finca;

Fallo que debo declarar y declaro que D. Aquilino Acosta Lorenzo es en deber á D. José Antonio Martín Breña 15 onzas de oro y 14 duros, ó sean 1.270 pesetas y los intereses de esta suma á razón de 2 pesos corrientes; ó 7 pesetas 50 céntimos al año por cada onza, desde el 10 de Abril de 1889 hasta la extinción de la deuda, deduciendo de dichos intereses 100 pesetas que el actor recibió á cuenta; y su consecuencia, condeno al referido demandado al pago de dicha suma é intereses y al de las costas de este juicio, debiendo el D. José Antonio Martín Breña otorgarle la correspondiente escritura pública de venta tan pronto se lo exija.

Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Lorenzo.»

Publicación.—Leída y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de primera instancia de este partido, estándose celebrando la audiencia pública de este día.

Santa Cruz de la Palma 5 de Agosto de 1895; doy fe.—Ante mí, Juan Rodríguez Hernández, auxiliar.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la aludida sentencia al demandado rebelde D. Aquilino Acosta Lorenzo, por ignorarse su paradero, se verifica conforme á lo dispuesto en el art. 769, en relación con el 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, á cuyo fin, y para insertar en la GACETA DE MADRID, libro el presente edicto en Santa Cruz de la Palma, en Canarias, á 9 de Agosto de 1896.—Francisco Lorenzo.—Por mandado de S. S., Miguel de la Concepción y Díaz. 356—P

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez instructor del partido de Santander.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isabel Collado López, hija de Pedro y Consuelo, soltera, de veintiséis años, natural de Málaga, vecina de Santander, sirvienta, sin instrucción, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en los Boletines oficiales de Santander, en el de Bilbao y en la GACETA DE MADRID, se presente en el Gobierno civil de Bilbao á extinguir la condena de destierro que le fué impuesta en causa que se la siguió por adulterio y en este Juzgado; apercibida si no lo verifica que será declarada rebelde y será conducida por la fuerza á dicha villa de Bilbao, con objeto de extinguir la condena impuesta y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley y será declarada rebelde.

Santander 6 de Agosto de 1895.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—4640

SANTOÑA

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santos Valdés Echeverría, como de treinta y dos años de edad, de estatura alta, moreno, mal encarado, leñador y paraguero, natural de Tolosa; viste pantalón, blusa y boina azul, alpargatas y camisa de color, y María Bilbao, conocida también por María Gómez Expósito, de treinta y un años, soltera, de estatura regular, quincallera ambulante, al parecer gitana, bien parecida, lleva puestas varias sayas, ambas viven en concubinato, no llevan más prendas de vestir que las puestas, una manta y un tapabocas grande, los cuales se fugaron de la cárcel de Octaneda del 16 al 18 de Julio último, ignorándose su actual paradero, pero que se presume se encuentran en las inmediaciones de Santander ó Bilbao, y contra cuyos sujetos se han dictado autos de procesamiento y prisión, para que dentro del término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan por consecuencia de causa criminal que se instruye contra dichos sujetos por hurto de un carro de la propiedad de D. Oriante Yáñez, vecino de Riotuerto, en la noche del 14 al 15 del expresado mes de Julio; apercibidos con que si dejaron de hacerlo serán declarados rebeldes y les parará los perjuicios que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca de los procesados, y en caso de ser habidos los remitan en clase de preso con las debidas seguridades á la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en referida causa.

Santoña 3 de Agosto de 1895.—Dignel López.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazabal. J—4595

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud del presente se llama, cita y emplaza á D. Alberto Pérez de Llano, hijo de D. Francisco y de Doña Josefa, que fué de este vecindario, soltero, tenedor de libros, de treinta y siete años, y cuyo actual paradero se ignora desde el año 1878 á 1879, que se ausentó con rumbo á Ultramar, para que dentro del término de dos meses, que establece el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, á ponerse al frente por sí ó por medio de persona autorizada de la administración de los bienes que puedan corresponderle en las operaciones divisorias de los quedados por fallecimiento de su padre; bajo la prevención de que si no lo verifica se otorgará la administración al pariente que por derecho le corresponda, á cuyo efecto también se les llama, cita y emplaza, haciéndoles saber á los efectos que haya lugar, que ya la tiene pretendida con oferta de fianza la hermana Doña Manuela Bernis y Pérez de Llano, del vecindario de la villa de Pilas.

Dado en Sevilla á 29 de Julio de 1895.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Antonio Verger. J—4641

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Roldán, alias el Niño de la Lechera, y al conocido por Chavera, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en clase de presos y á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital, para oír y contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por hurto de un mantón; apercibidos de que de no presentarse en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias para la busca y captura de dichos procesados.

Sevilla 7 de Agosto de 1895.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Manuel Martín. J—4642

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon ó edicto, y término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Carmen Díaz Yabarrena, natural y vecina de esta capital, hija de Pascual y de Josefa, viuda, habitante en la plaza de San Leandro, núm. 14, ama de casa de lenocinio, y de treinta y dos años, cuyas señas son: estatura regular, tuerta del ojo derecho, pelo castaño, color claro, picada de viruelas, nariz regular, dentadura buena, cejas al pelo, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad con el fin de oír la citación y emplazamiento de la causa que se le sigue por hurto á Carmen Paz Cano, en que se ha dictado auto declarándolo concluso y mandando elevarlo á la Superioridad; apercibida que de no verificarlo será declarada en rebeldía, para lo que se le hará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como sea habida ó tengan noticias del paradero de la Carmen Díaz, procedan á su captura y remisión á esta cárcel, por los trámites debidos; pues haciéndolo así cooperarán á la buena administración de justicia.

Dado en Sevilla á 5 de Agosto de 1895.—Mariano Luján.—El actuario, L. José Muñoz. J—4620

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se siguen autos á instancia de D. José María Hidalgo y Muñoz, de esta vecindad, sobre que se le declare único y universal heredero ab intestato de su hermano D. Manuel Hidalgo y Muñoz, natural Concejo de Villafuere, en el valle de Carriedo, provincia de Santander, que falleció en alta mar al regresar de Buenos Aires el 14 de Junio de 1889; y en su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar del D. Manuel y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en la ciudad de Sevilla á 27 de Julio de 1895.—José de Lezameta.—El actuario, José M. de Chiclana. 347—P

TARRAGONA

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de 19 del actual, dictada en el incidente de pobreza dimanante del juicio de testamentaria de D. José Cervelló y Batlle, promovido por el Procurador D. Juan Forn y Brufan, en nombre y representación de D. Pedro Cervelló Serres, ha acordado emplazar á D. José, D. Domingo, D. Enrique y Doña Isabel Cervelló y Andrué, hijos y herederos de D. José Cervelló y Batlle, y á D. Joaquín, Doña Asunción, Doña Teresa, Doña Rita Cervelló y Serres, y á Doña Teresa, Doña Concepción, Doña Isabel, D. José, D. Juan y Doña Joaquina Barberá y Cervelló, á fin de que dentro de nueve días improrrogables se personen en autos para contestar la demanda incidental de pobreza de que queda hecha referencia.

Y por la presente, que se expide para el emplazamiento de D. Enrique, D. Domingo, Doña Isabel Cervelló y Andrué, Doña Asunción, Doña Teresa, Doña Rita Cervelló Serres, Doña Teresa, Doña Concepción, Doña Isabel, D. José, Don Juan y Doña Joaquina Barberá y Cervelló, cuyo domicilio se ignora, se les previene que si dentro del improrrogable término de nueve días no se personan en autos á oponerse á la pobreza deducida les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, y el incidente se sustanciará con el Abogado del Estado y los interesados que comparezcan dentro del expresado término.

Tarragona 23 de Julio de 1895.—El actuario, José Ventosa. P—338

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 651 de la Compilación general de los procedimientos en materia criminal, se cita y llama á Ramón Armengol y Puigdevol, de cuarenta y seis años, hijo de José Antonio y de María, casado con Josefa Pons y Ribé, natural de Ciudadella, partido de Cervera, provincia de Lérida, pordiesero, vecino que fué de Vall, actualmente en ignorado paradero, y declarado en rebeldía, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de pagar la multa de 15 pesetas 12 céntimos y demás responsabilidades pecuniarias que se le han impuesto en méritos de la causa que se le siguió por contrabando de tabaco, ó á sufrir la prisión correspondiente por vía de sustitución y apremio; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del rematado Ramón Armengol, y caso de conseguirla, á su conducción con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Tarragona 3 de Agosto de 1895.—Daniel Esteller.—El actuario, Ventosa. J—4578

TOLEDO

D. Federico Lapuente y López, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que el día 27 de Julio último falleció en esta capital Doña Manuela Fenech y Angel, hija de D. Francisco de Paula y de Doña María, soltera, pensionista, de setenta y nueve años de edad y de esta vecindad, sin que se tenga noticia de que haya otorgado disposición alguna testamentaria ni dejado parientes de ninguna clase, y se llama á las personas que se crean con derecho a la herencia de dicha señora finada, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en forma.

Dado en Toledo á 1.º de Agosto de 1895.—Federico Lapuente.—Ante mí, Ventura Martín. 339—P

TORO

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al penado Ber-

nardino Fernández Alonso, natural y domiciliado en Fuente-lapeña, cuyo actual paradero se ignora, si bien se dice hallarse segando en uno de los pueblos de la provincia de Madrid, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel de este partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Zamora, en causa seguida contra el mismo y su hermano Agustín, sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido será conducido á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado al objeto anteriormente indicado; pues así lo tengo acordado para la ejecución y cumplimiento de aludida sentencia en providencia de esta fecha.

Toro 7 de Agosto de 1895.—Teófilo Ceballos.—Licenciado Adolfo Rodríguez.

Señas del sujeto cuya captura se interesa.

Estatura regular, pelo castaño claro, ojos castaño claros, color moreno, boca, nariz y orejas regulares, sin ninguna otra especial, de veintitún años de edad. J—4621

TREMP

D. Manuel Lardies, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Teresa Gallart y Colom, de treinta y tres años de edad, y Teresa Colom y Porta, de setenta y tres años, vecinas de Castillo de Tor, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las cárceles de esta ciudad, á fin de ser trasladadas al penal que les corresponda, á extinguir la condena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional que por la Audiencia provincial les fueron impuestos en causa seguida contra las mismas y otros sobre resistencia y amenazas á la Autoridad; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichas dos personas, y caso de conseguirse sean conducidas con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad.

Dado en Tremp á 4 de Agosto de 1895.—Manuel Lardies.—Por mandado de S. S., Pascual Larra. J—4597

UBEDA

El Sr. Juez de instrucción del partido D. Mauro Santiago y Portero, al prestar cumplimiento á una orden de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Jaén, procedente de causa contra Luis Buendía la Torre sobre hurto, ha acordado en providencia de este día se cite en legal forma al Luis Buendía la Torre á fin de que comparezca en los estrados de este Juzgado en el término de veinte días, que principiarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, causándole el perjuicio á que diere lugar.

Ubeda 6 de Agosto de 1895.—El Escribano, Eduardo Bueno de los Herreros. J—4622

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra José Hipólito Peñas Cejudo y otros 24 más sobre hurto de aceituna, no habiendo comparecido el procesado Juan López Alonso, de diez y ocho años de edad, hijo de Manuel y de María, soltero, jornalero, natural de Torre Cuadrada y vecino de Linares, é ignorándose su paradero, he acordado se proceda á su busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad, en caso de ser habido.

Por lo tanto pido y encargo á los Sras. Jueces de instrucción de la Nación, así como á las demás Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del repetido procesado Juan López Alonso, procedan á su busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Ubeda á 6 de Agosto de 1895.—Mauro Santiago y Portero.—Por su mandado, Eduardo Bueno de los Herreros. J—4623

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Lebrija, se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 1.º del Real decreto de 17 del actual, á fin de que los interesados presenten sus solicitudes documentadas con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1871, ante este Juzgado y en el término de quince días.

Dado en Utrera á 27 de Julio de 1895.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario de gobierno, José de Seda. J—4624

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Marín, que se dice ser vecino del Coronil, y que el día 18 de Septiembre de 1894 al ponerse el sol cambió un burro por otro con José Lara Vargas, alias el Cuero, en la carretera que va de esta ciudad á dicha villa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Bailén, núm. 25, á prestar declaración en causa que instruyo contra el Lara Vargas por hurto de caballería; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sras. Jueces de instrucción y demás Autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho individuo, y conseguido, se cite en forma para su comparecencia ante este Juzgado.

Dado en Utrera á 30 de Julio de 1895.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, José de Seda. J—4625

VALVERDE DEL CAMINO

D. Luis Arrayás y Macías, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan

Dominguez López, natural de Zalamea la Real, de ignorado paradero actual, y cuyas señas se expresan á continuación, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que en el mismo se le instruye por el delito de estafa de un mulo, propiedad de José Calero Ramírez, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de dicho sujeto y á la de expresado semoviente, que se reseñará á continuación, remitiéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre dicha caballería, si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado por providencia de esta día en la expresada causa.

Dada en Valverde del Camino á 1.º de Agosto de 1895.—Luis Arrayás.—Por mandado de S. S., Licenciado, A. Ramón Montoya.

Señas del procesado Juan Dominguez.

Estatura regular, como de unos veinticuatro años de edad, color del rostro moreno pálido, ojos negros, usa bigotes negro; viste americana y chaleco color ceniza claro, pantalón negro, corbata con listas negras y sombrero cordobés de ala ancha con gasa negra.

Señas de la caballería.

Un mulo pelo castaño claro, alzada regular, de once á doce años de edad y sin hierro. J—4598

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Benigno López Caballero, vecino que se dice ha sido de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se expresarán al final, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido al objeto de extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa criminal seguida contra el mismo y otros sobre estafa de las llamadas entierro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Ramón Benigno López Caballero, y en el caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Dada en Valladolid á 3 de Agosto de 1895.—Manuel García López.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frías.

Señas y demás circunstancias del procesado.

Estatura un metro 710 milímetros, ojos azules, nariz roma, pelo castaño, barba poblada, cara larga, color sano, de treinta y cinco años de edad, casado, natural de Madrid, de oficio cerrajero, hijo de Antonio y Segunda. J—4579

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Manuel Marín, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, trabajador que se dice ha sido en la construcción de la vía férrea de Astorga á Malpartida, en el término municipal de Zamora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza con el objeto de prestar declaración en la causa que se instruye sobre lesiones á Pedro Pérez García; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 8 de Agosto de 1895.—Manuel García López.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frías. J—4643

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Castellón López, natural de Zaragoza, de estado casado, tratante en ganados, de veinticuatro años de edad, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido, por haberse dictado auto de prisión provisional contra el mismo en causa que se le sigue sobre hurto de una mula; bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y en el caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 2 de Agosto de 1895.—Eduardo González Gómez.—Por su mandado, Mariano de Castro. J—4600

VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza á Francisco González, cuyo segundo apellido se desconoce, de treinta y seis años de edad, natural de Presno, concejo de Peatores en la Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo, y de las señas que á continuación se expresan, actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que se instruye sobre estafa y hurto á Fidel Blanco Rodríguez, de esta vecindad, contra cuyo sujeto he dictado auto de procesamiento y prisión; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública del partido en calidad de preso.

Dada en Vigo á 6 de Agosto de 1895.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, José Viso.

Señas del procesado Francisco González.

Estatura alta, delgado, color bueno, ojos azules lagrimosos, barba cerrada; viste chaqueta color ceniza, pantalón de tela rayada, á la cabeza boina castaña y calza alpargatas. J—4644

VINAROS

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del partido de Vinarcz.

Por el presente edicto se cita y llama á Mister John Wood, vecino de Londres, dueño de la mina de piedra litográfica en explotación titulada *La Consuelo*, y casita que sirve para encerrar herramientas y demás efectos necesarios para las obras, situada en término de Salsadella, partido Clotacas, cuya puerta y dinteles de la misma se incendió en la noche del 4 de Febrero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado ó manifieste su domicilio, para practicar con él las diligencias de los artículos 109 y 365 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues si no lo verifica sufrirá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Vinarcz á 5 de Agosto de 1895.—José Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Bonifacio Gros. J—4626

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del partido de Vinarcz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Torín, que se dice ser viajante ó representante de una casa de la ciudad de Barcelona, fabrica de sellos de metal y caucho. Paseje, núm. 1, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser interrogado en el sumario que se le está sustanciando sobre engaño apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, declarándole rebelde.

Dado en Vinarcz á 5 de Agosto de 1895.—José Eduardo Tormo.—Por su mandado, Sebastián Roa. J—4631

YECLA

D. Carlos de Valcárcel y Blayas, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por la Escribanía del que refrenda penden autos de juicio universal, promovidos por el Procurador D. Francisco Gómez en nombre de Juan Antonio Barceló Juan, sobre reclamación de la nuda propiedad de los dos tercios de los bienes que a su muerte dejó su hermano Luis Barceló Juan, natural de Sax, á los parientes más cercanos, y que usufructúa su esposa Doña María Francisca Muñoz López, excepción hecha del tercio y mitad de casa que legó á dicha Doña María Francisca, y la propiedad de estos bienes á su sobrina Doña Piedad Jiménez, cuyo causante falleció en 11 de Abril de 1886, bajo las dos disposiciones testamentarias otorgadas ante los Notarios D. Pascual Ibáñez Castillo y D. Julio Fuertes Campino en 14 de Julio de 1885 y 6 de Marzo de 1890 respectivamente.

El demandante aparece de autos que se encuentra en el primer grado de la línea colateral respecto del finado, no dejando éste á su muerte ascendientes ni descendientes.

Y de conformidad á lo prescrito en el art. 1.111 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por este segundo edicto á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID; debiendo hacer constar que nadie ha acudido al primer llamamiento.

Dado en Yecla á 5 de Agosto de 1895.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Vicente Sánchez. J—330—P

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber que en este mi ya referido Juzgado, y por ante la actuación del que refrenda, penden autos ejecutivos á instancia de D. Luis Terraz contra D. José Benedicto y Doña Francisca Larrayán, en los cuales se presentó por D. Lamberto Berdurán y otros una demanda de tercería de dominio sobre una finca sita en Fuentes de Ebro, y su calle del Pueyo, demarcada con el núm. 4, y suspendida la subasta que se señala respecto á la misma, se acordó la siguiente:

Providencia.—Sr. Landa.—Zaragoza 30 de Agosto de 1887; por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, y admitiéndose, en cuanto ha lugar en derecho, la tercería de dominio que se interpone con suspensión de la finca á que la misma se contrae, eliminándola de la venta; ante todo requiérase al ejercitante y ejercitados con quienes en su día se entenderá el emplazamiento, para que manifiesten si optan por que la pobreza previa se sustancie á la vez en pieza separada ó en los autos principales, con suspensión de los autos en que se comparece y demanda interpuesta, hasta tanto recaiga sentencia en el incidente de pobreza.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Arturo Landa.—P. I. de D. R. Paraíso, Braulio Paraíso.

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los demandados D. José Benedicto y Doña Francisca Larrayán, y por virtud de lo interesado por la parte autora, tengo acordado se les haga el requerimiento expresado mediante el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y figura en estrados y sitios públicos de costumbre de esta ciudad; entendiéndose que si dentro del término de treinta días, á contar desde su inserción, no comparecen á hacer las manifestaciones que crean oportunas, se les tendrá por conformes con que se sustancie la pobreza antes que la demanda de tercería de que se ha hecho mérito.

Dado en Zaragoza á 30 de Julio de 1895.—Enrique Roig. De su orden, por orden de D. R. Paraíso, Valero Arnal. J—341—P

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Bernardo Cuadrado y Coterro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Plácido Sánchez Coronado, hijo de Félix y de Isabel, de veintitres años, soltero, jornalero, natural de Santibáñez de Béjar, partido de Béjar, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de ingresar en la cárcel, cuya prisión se halla decretada en la causa que se instruye contra el mismo sobre nombre supuesto.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, de cualquier orden y jerarquía que sean, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el cual debe hallarse en Barcelona, según referencias, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 7 de Agosto de 1895.—Bernardo Cuadrado.—De su orden, P. D. A. Barón, Justo Euzperador. J—4627

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique Gutiérrez de la Vega, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, para ser oído en el juicio de faltas, núm. 792, que se sigue sobre lesiones que le han sido inferidas por unos desconocidos la noche del 15 del actual; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Julio de 1895.=V.º B.º=Gallardo.=El Secretario, Juan Corral. J—4535

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro López Pérez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas, núm. 639, por escándalo; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 29 de Julio de 1895.=V.º B.º=Gallardo.=El Secretario, Juan Corral. J—4536

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juliana Olivares García y Carmen Martínez y Martínez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas, núm. 752, por ofensas á la moral; apercibidas de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 29 de Julio de 1895.=V.º B.º=Gallardo.=El Secretario, Juan Corral. J—4537

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Díaz González, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas, núm. 753, por desobediencia; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 29 de Julio de 1895.=V.º B.º=Gallardo.=El Secretario, Juan Corral. J—4538

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Iglesias Valdés, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas, núm. 757, por desobediencia; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 29 de Julio de 1895.=V.º B.º=Gallardo.=El Secretario, Juan Corral. J—4539

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Rizo Torregrosa, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas, núm. 658, por escándalo y malos tratos; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1895.=V.º B.º=del Rey.=El Secretario, Juan Corral. J—4582

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Gallo Menéndez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas, núm. 620, por lesiones y malos tratos; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1895.=V.º B.º=del Rey.=El Secretario, Juan Corral. J—4580

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, expedido por esta sucursal á favor de Doña Prudencia Martínez Pérez, con el núm. 8.313, el 12 de Noviembre de 1892, por pesetas nominales 54.000, se anuncia por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determina el art. 9.º del Reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando libre de toda responsabilidad.

San Sebastián 30 de Julio de 1895.=El Oficial Secretario, Antonio María Echeverría. X—309

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Debiendo celebrarse el día 10 de Septiembre próximo el décimo octavo sorteo de amortización de obligaciones nuevas emitidas por la Compañía de los Ferrocarriles de Córdoba á Málaga y de Campillos á Granada, según convenio de 5 de Agosto de 1870, se previene á los señores tenedores de las mismas que dicho acto tendrá lugar á las doce de la mañana en las oficinas de la Compañía en Málaga, sitas en la estación del ferrocarril, é inmediatamente se publicarán los números de las obligaciones emitidas para conocimiento de los interesados que no puedan concurrir al sorteo.

Madrid 16 de Agosto de 1895.=El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—308

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Agosto de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 20, Día 21. Rows include Deuda perpetua, Idem fd. fd. serie E, Idem series G y H, Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Idem id. id. cantidades pequeñas, Idem del Banco de Castilla, Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París á la vista, francos, beneficio á papel, 18'65-18'70.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Agosto de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, Liuvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 21 de Agosto de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (Th.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nex, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

RETRASADOS—Día 20

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like Sevilla, Zaragoza, Bilbao, Vigo, Santiago.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 30 y 31 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Rows: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

SANTOS DEL DIA

Santos Sinforiano, Fabriciano, Hipólito y Timoteo, mártires.

Cuarenta horas en la iglesia de los Servitas (plaza de San Nicolás).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—(Moda).—Lucrecia Borgia. Intermedios por la banda de San Fernando. Butaca, una peseta. Entrada al jardín y teatro, una peseta.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—La una y la otra.—El cabo primero.—El domador de leones.—El testarudo.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Octava representación de la bella Madrileña.—La pantomima cómica «Los albañiles». — Mr. Lacombe. — Mis Filicio y la tan aplaudida pantomima «La Cenicienta».

Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos. Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.